

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Sala de Comisiones - Parte N°: 3389

PARTE DE REUNION DE COMISIONES

Comision de ESPECIAL APROVE. INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS

Reunión del 09 de Junio de 2005 - Nro.de Acta: 3

LEGISLADORES PRESENTES: Jorge Raúl PASCUAL - Mario Ernesto COLONNA - Adrián TORRES
- Francisco Orlando CASTRO

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Alcides PINAZO - Graciela Edit GONZALEZ - Ricardo Jorge SPOTURNO

Atento el Artículo N° 57, del Reglamento Interno de la Cámara los legisladores Mario PAPE y Susana HOLGADO, reemplazan en la oportunidad a los señores legisladores Ricardo SPOTURNO y Graciela Holgado.

Se encuentran presentes en la reunión en representación del Departamento Provincial de Aguas el ingeniero José VIVAS, Director de Construcciones y Saneamiento, el señor Carlos SELTZER, Director de Construcciones y Saneamiento.

ASUNTOS TRATADOS

DICTAMEN DE COMISION:

Expte.N°:335/2005-P.Ley: PODER EJECUTIVO: Autoriza al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos hasta el monto de pesos sesenta millones (\$60.000.000,00) o su equivalente en dolares estadounidenses a través del Ente Nacional de Obras Hidraulicas de Saneamiento (ENOHSA), Organismos Mutilaterales de Crédito y/o cualquier otra Institución de Crédito. - Dictámen: Modificado - Pasa a ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

La Comisión ESPECIAL APROVE. INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION., con la modificación en el artículo 3°, la agregación del Artículo 4° y el corrimiento de la numeración subsiguiente.-**

Artículo 3°.- Designase como Autoridad de Aplicación del régimen establecido por la presente al Departamento Provincial de Aguas, que tendrá a su cargo la determinación de las obras a realizarse en el marco del Programa Provincial de Agua Potable y Saneamiento Quinquenal. La autoridad de aplicación queda facultada a definir las características definitivas de las obras a realizar, y el ordenamiento de las mismas, a efectos del mejor logro de las metas de cobertura y calidad perseguidas por el Programa citado.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, deberá informar de manera semestral a la Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de la Legislatura, sobre el estado de ejecución del Programa citado en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios que se establezcan en los Convenios de Préstamos y documentación complementaria,

prevalecerán en su aplicación específica sobre la Legislación local en la materia.-

Artículo 6°.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese

SALA DE COMISIONES

TORRES GONZALEZ PASCUAL SPOTURNO CASTRO COLONNA
PINAZO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 09 de Junio de 2005